

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 37

Referencia:

Año: 1997

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-07-1997

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 23342

Publicada el: 29-07-1997

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 7

Tamaño en Mb: 0.133

Rollo: 154

Posición: 1900

131, de 13 de junio de 1997, mediante la cual se exceptúa al Ministerio de Hacienda y Tesoro del requisito previo del Acto de Licitación Pública y lo autoriza para que celebre un Contrato de Administración del Hipódromo Presidente Remón con la empresa EQUUS GAMING, por veinte años de duración.

Que las negociaciones llevadas a cabo en el Ministerio de Hacienda y Tesoro han conducido a obtener un proyecto de Contrato de Administración conveniente para los intereses del país.

Que el mencionado proyecto de Contrato de Administración favorecerá el desarrollo del turismo y fortalecerá la actividad hipica nacional.

Que esta contratación directa cuenta con opinión favorable del Consejo Económico Nacional, mediante Nota CENA-286, de 15 de julio de 1997.

RESUELVE :

ARTÍCULO 1 : Aprobar el Contrato de Administración del Hipódromo Presidente Remón y de Operación del Sistema de Juegos y Apuestas Hípicas convenido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa EQUUS GAMING DE PANAMA S. A., y autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que lo firme en representación del ESTADO.

ARTÍCULO 2 : Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos
del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 37
(De 24 de julio de 1997)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de modernizar el sistema económico nacional, a fin de estimular la competitividad e incrementar la eficiencia de la producción

nacional, con el propósito de abaratar el costo de los bienes de consumo final, materiales de construcción y mejorar el ingreso real de la población panameña.

Que de conformidad con el Ordinal 7° del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11° del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese las siguientes partidas del Arancel de Importación:

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA
1101.00.10	-Corriente.	10.0%
1101.00.20	-Enriquecida.	10.0%
1103.11.00	--De trigo.	10.0%
1102.20.90	--Los demás.	10.0%
1507.90.00	-Los demás.	10.0%
1508.10.00	-Aceite en bruto.	10.0%
1508.90.00	-Los demás.	10.0%
1509.10.00	-Virgen.	10.0%
1509.90.00	-Los demás.	10.0%
1510.00.00	LOS DEMAS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE LA ACEITUNA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 15.09.	10.0%
1511.10.00	-Aceite en bruto.	10.0%
PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA
1511.90.00	--Los demás.	10.0%
1512.19.00	--Los demás.	10.0%
1512.21.00	--Aceite en bruto, incluso sin el gospol.	10.0%
1512.29.00	--Los demás.	10.0%
1513.11.00	--Aceite en bruto.	10.0%
1513.19.00	--Los demás.	10.0%
1513.21.00	--Aceites en bruto.	10.0%
1513.29.00	--Los demás.	10.0%
1514.90.00	-Los demás.	10.0%
1515.11.00	--Aceite en bruto	10.0%
1515.29.00	--Los demás.	10.0%
1515.30.90	--Los demás.	10.0%
1515.40.10	--Aceite en bruto.	10.0%
1515.50.10	--Aceite en bruto.	10.0%
1515.50.90	--Los demás.	10.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA
1515.60.00	-Aceite de jojoba y sus fracciones.	10.0%
1515.90.11	---En bruto.	10.0%
1515.90.19	---Los demás.	10.0%
1517.90.10	--Mezcla de aceites vegetales.	10.0%
1517.90.90	--Los demás.	10.0%
2102.10.90	-Levaduras vivas.	10.0%
2102.30.00	-Polvos de hornear preparados.	10.0%
1905.20.00	-Pan de especias.	10.0%
1905.40.90	--Los demás.	10.0%
1905.90.21	---Pan y galletas de mar.	10.0%
1905.90.90	--Los demás.	10.0%
2523.21.00	--Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.	10.0%
2523.29.00	--Los demás.	10.0%
2523.30.00	-Cementos aluminosos.	10.0%
2523.90.00	-Los demás cementos hidráulicos.	10.0%
3208.10.19	---Los demás.	10.0%
3208.10.29	---Los demás.	10.0%
3208.20.19	---Los demás.	10.0%
3208.20.29	---Los demás.	10.0%
3208.90.19	---Los demás.	10.0%
3208.90.29	---Los demás.	10.0%
3209.10.19	---Los demás.	10.0%
3209.10.29	---Los demás.	10.0%
3209.90.19	---Los demás.	10.0%
3209.90.29	---Los demás.	10.0%
3210.00.11	--Al agua o al temple.	10.0%
3210.00.19	--Los demás.	10.0%
3210.00.22	--Aislantes para instalaciones eléctricas.	10.0%
3210.00.29	--Los demás.	10.0%
3214.10.11	---Del tipo utilizado en la construcción	10.0%
3506.10.00	-Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos acondicionados para la venta al por menor como colas, de un peso neto inferior o igual a 1 kg.	10.0%
3823.90.99	---Los demás.	10.0%
3917.21.10	---Con diámetros inferiores hasta 4 pulgadas.	10.0%
3917.22.10	---Con diámetros interiores hasta de 4 pulgadas.	10.0%
3917.22.90	---Los demás.	10.0%
3917.23.10	---Con diámetro interior hasta 4 pulgadas.	10.0%
3917.23.90	---Los demás.	10.0%
3922.10.20	-Lavabos (lavamanos), excepto portátiles.	10.0%
3922.10.90	--Los demás.	10.0%
3922.90.00	-Los demás.	10.0%
3925.20.00	-Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.	10.0%
3925.30.20	--Cordones de vinil para mallas y ventanas.	10.0%
3924.90.21	---Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos similares que se fijan o empotran.	10.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA
3925.90.10	--Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos similares.	10.0%
3925.90.40	--Planchas de P.V.C. con forma de madera machimbrada.	10.0%
3925.90.50	--Laminas traslúcidas de material plástico con fibra de vidrio, lisas u onduladas.	10.0%
3925.90.60	--Láminas acrílicas.	10.0%
4407.10.19	---Las demás.	3.0%
4407.10.29	---las demás.	3.0%
4407.21.11	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.21.19	----Las demás.	3.0%
4407.21.21	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.21.29	----Las demás.	3.0%
4407.22.11	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.22.19	----Las demás.	3.0%
4407.22.21	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.22.29	----las demás.	3.0%
4407.23.11	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.23.19	----Las demás.	3.0%
4407.23.21	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.23.29	----Las demás.	3.0%
4407.91.11	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.91.19	----Las demás.	3.0%
4407.91.21	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.91.29	----Las demás.	3.0%
4407.92.11	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.92.19	----Las demás.	3.0%
4407.92.21	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.92.29	----Las demás.	3.0%
4407.99.11	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.99.19	----Las demás.	3.0%
4407.99.21	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.99.29	----Las demás.	3.0%
4408.10.00	-De coníferas.	10.0%
4408.20.00	-De las maderas tropicales enumeradas a continuación: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeche, Caoba africana, Sapelli, Baboen, Caoba americana (Swietenia spp.), Palisandro del Brasil y Palo Rosa. (+).	10.0%
4409.10.30	--Varillas redondas para tacos, clavijas y productos similares.	10.0%
4409.10.91	---Con marcadas señales de uso.	10.0%
4409.10.99	---Las demás.	10.0%
4409.20.30	--Varillas redondas para tacos, clavijas y productos similares.	10.0%
4409.20.91	---Con marcadas señales de uso.	10.0%
4409.20.99	---Las demás.	10.0%
4411.31.10	---Las demás.	10.0%
4411.31.90	---Las demás.	10.0%
4411.39.90	---Las demás.	10.0%
4411.21.90	---Los demás.	10.0%
4411.99.00	--Las demás.	10.0%
4412.11.90	---Las demás.	10.0%
4412.12.90	---Las demás.	10.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA
4412.19.90	---Las demás.	10.0%
4412.21.90	---Las demás.	10.0%
4412.29.90	---Las demás.	10.0%
4412.91.90	---Los demás.	10.0%
4412.99.90	---Los demás.	10.0%
4418.10.10	--Ventanas y sus marcos.	10.0%
4418.10.20	--Balcones y sus marcos.	10.0%
4418.20.00	-Puertas y sus marcos.	10.0%
4418.30.00	-Tableros para parqués.	10.0%
4418.40.00	-Encofrados para hormigón.	10.0%
4418.50.00	-Tablillas para cubiertas de tejados y fachadas ("shingles" y "shekes").	10.0%
4418.90.10	--Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metales comunes.	10.0%
4418.90.90	--Los demás.	10.0%
4420.90.91	---Tableros o paneles con trabajos de marquetería o taracea.	10.0%
6801.00.00	ADOQUINES, ENCINTADOS Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA).	10.0%
6802.21.11	----Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos.	10.0%
6802.21.19	----Los demás.	10.0%
6802.21.90	---Los demás.	10.0%
6802.22.11	----Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos.	10.0%
6802.23.11	----Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos.	10.0%
6802.29.11	----Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos.	10.0%
6806.90.00	-Los demás.	10.0%
6808.00.10	-Paneles, planchas, losas, losetas y similares.	10.0%
6809.11.00	--Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o carton.	10.0%
6809.19.00	--Los demás.	10.0%
6809.90.20	--Artículos para la construcción.	10.0%
6810.11.00	--Bloques y ladrillos para la construcción	10.0%
6810.19.00	--Los demás.	10.0%
6810.20.00	-Tubos.	10.0%
6810.91.00	--Elementos prefabricados para la construcción o la ingeniería.	10.0%
6811.10.00	-Placas onduladas.	10.0%
6811.20.10	--Paneles armados y sus partes.	10.0%
6811.20.90	--Los demás.	10.0%
6811.90.11	---Bloques huecos y ladrillos.	10.0%
6811.90.12	---Baldosas y mosaicos.	10.0%
6811.90.13	---Tejas, ladrillos, bloques y adoquines.	10.0%
6811.90.19	---Los demás.	10.0%
6904.10.10	--De barro o de arcilla ordinaria.	10.0%
6904.10.90	--Los demás.	10.0%
6904.90.10	--De barro o arcilla ordinaria.	10.0%
6904.90.90	--Los demás.	10.0%
6905.10.00	-Tejas.	10.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA
6906.00.10	-De barro o de arcilla ordinaria.	10.0%
6906.00.90	-Los demás.	10.0%
6907.10.10	--De barro o de arcilla ordinaria.	10.0%
6907.10.90	--Los demás.	10.0%
6907.90.10	--De barro o de arcilla ordinaria.	10.0%
6907.90.90	--Los demás.	10.0%
6908.10.10	--De barro o de arcilla ordinaria	10.0%
6908.90.90	--Los demás.	10.0%
6910.10.13	---Bides.	10.0%
6910.10.14	---Orinales de altura inferior o igual a 14 pulgadas.	10.0%
6910.10.19	---Los demás.	10.0%
6910.10.90	--Los demás.	10.0%
6910.90.13	---Bides.	10.0%
6910.90.14	--Orinales de altura inferior o igual a 14 pulgadas.	10.0%
6910.90.19	--Los demás.	10.0%
6910.90.90	--Los demás.	10.0%
6912.00.20	-Accesorios para instalaciones sanitarias o higiénicas para empotrarse o fijarse.	10.0%
7003.11.10	---En placas o en hojas de forma cuadrada o rectangular.	10.0%
7003.11.30	---Celosías.	10.0%
7005.10.11	---Celosías.	10.0%
7005.21.11	----Celosías.	10.0%
7005.29.11	----Celosías.	10.0%
7006.00.11	--Celosías.	10.0%
7210.31.10	---Ondulados.	10.0%
7210.39.10	---Ondulados.	10.0%
7210.41.00	--Ondulados.	10.0%
7210.60.10	--Ondulados.	10.0%
7210.70.10	--Ondulados.	10.0%
7210.90.19	---Los demás.	10.0%
7212.21.30	---Ondulados.	10.0%
7212.29.30	---Ondulados.	10.0%
7212.30.30	--Los demás ondulados.	10.0%
7212.40.30	--Los demás, ondulados.	10.0%
7212.50.39	---Los demás.	10.0%
7212.60.30	--Los demás, ondulados.	10.0%
7214.20.10	--Barras y varillas deformadas (corrugadas) para reforzar concreto.	10.0%
7215.20.90	--Las demás.	10.0%
7215.30.90	--Los demás.	10.0%
7216.90.92	---Láminas acanaladas para techos.	10.0%
7303.00.10	-Tubos de sección circular de fundición no maleable.	10.0%
7306.30.19	---Los demás.	10.0%
7307.11.00	--De fundición no maleable.	10.0%
7308.30.00	-Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.	10.0%
7308.90.10	--Rejas.	10.0%
7314.11.20	--Mallas y telas metálicas propias para la protección contra insectos.	10.0%
7314.19.20	---Mallas y telas metálicas, propias para la protección contra insectos.	10.0%
7314.30.20	--Mallas y telas metálicas propias para la protección contra insctos.	10.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA
7317.00.11	--Galvanizados.	10.0%
7317.00.19	--Los demás.	10.0%
7318.11.00	--Tirafondos.	10.0%
7318.12.00	--Los demás tornillos para madera.	10.0%
7318.15.00	--Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.	10.0%
7318.16.00	--Tuercas.	10.0%
7408.19.90	--Los demás.	10.0%
7413.00.00	CABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE COBRE, SIN AISLAMIENTO ELECTRICO.	10.0%
7414.90.10	--Para tamices o para la protección contra insectos.	10.0%
7604.10.21	---Perfiles.	10.0%
7604.10.29	---Los demás.	10.0%
7604.21.00	--Perfiles huecos.	10.0%
7606.11.20	---Las demás chapas, bandas o láminas perforadas, onduladas o acanaladas.	10.0%
7606.12.20	---Las demás chapas, bandas o láminas perforadas, onduladas o acanaladas.	10.0%
7608.10.10	--Sin enrollar, de sección circular con diámetro interior igual o inferior a 4 pulgadas, para agua, uso eléctrico o de mueble.	10.0%
7610.10.10	--Bastidores, umbrales y marcos para puertas o ventanas.	10.0%
7610.10.90	--Las demás.	10.0%
7610.90.10	--Perfiles preparados para cielo raso.	10.0%
7614.10.00	-Con alma de acero.	10.0%
7614.90.00	-Los demás.	10.0%
8535.90.10	--Cajas de empalme, conexión o de distribución.	10.0%
8536.90.10	--Cajas de empalmes, conexiones o de distribución.	10.0%
8537.10.00	-Para una tensión inferior o igual a 1,000 V.	10.0%
8537.20.00	-Para una tensión superior a 1,000 V.	10.0%
8538.10.00	-Cuadros, paneles, consolas, pupitres, armarios y demás soportes de la partida 85.37, <u>sin armar</u> .	10.0%
8544.59.12	----Con aislamiento termo plástico de acero recubierto o revestido de cobre (Copperclad), para bajada o acometido y hasta dos pares (tipo "Drop Wire".)	10.0%
8544.59.40	---Alambre, cordones y cables de cobre con aislamiento termoplástico, para servicio hasta 90° C (194° F) y hasta cuatro conductores, con exclusión de los alambres y cables con aislamiento transparente.	10.0%
8544.60.92	---Alambres, cordones y cables de cobre con aislamiento termoplástico para servicio hasta 90° C (194° F), para edificaciones, distribución y acometidas y hasta de cuatro conductores.	10.0%

9405.10.51 ---Lámpara fluorescentes del tipo
utilizado en cielorazo suspendido
(comerciales e industriales). 10.0%

ARTICULO SEGUNDO: Elimínese la Nota Complementaria No.1 del
Capítulo 10 "Cereales".

ARTICULO TERCERO: El derecho aduanero correspondiente a las
partidas arancelarias desde la 1101.00.10 hasta
la 1905.90.90 entrarán a regir a partir del 1° de agosto de
1997.

ARTICULO CUARTO: El derecho aduanero correspondiente a las
partidas arancelarias desde la 2523.21.00 hasta la 9405.10.51 entrarán a
regir a partir del 1° de septiembre de 1997.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos
del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

AVISOS

AVISO DE CESION
A efectos de cumplir con
las formalidades de lo
dispuesto en el Artículo
setecientos setenta y
siete (777) del Código de
Comercio y
disposiciones
concordantes, se da
aviso público de que,
mediante Contrato de
Cesión de Activos y
Asunción de Pasivos del
quince (15) de julio de
mil novecientos noventa
y siete (1997) y

conforme a los términos
y condiciones de dicho
Contrato, **CORPO-
RACION PANAMEÑA
DE RADIODIFUSION,
S.A.**, sociedad anónima
constituida y existente
conforme a las leyes de
la República de Panamá,
y **CORPORACION
MEDCOM PANAMA,
S.A.** ha asumido la
mayor parte de los
pasivos de la primera.
Dado en Panamá, a los
quince (15) días de julio

de mil novecientos
noventa y siete (1997).
L-043-683-87
Segunda publicación

AVISO
Yo, **JUAN CARLOS
MARTINEZ GORDON**
con Cédula de Identidad
Personal N° 2-153-203,
informa al público en
general que he
traspasado la **FONDA
JUANITA**, al señor
MARCELINEO

MARTINEZ GORDON,
panameño, con Cédula
de Identidad Personal N°
2-102-997, la cual está
ubicada en Vía
Transistmica Final,
Monte Oscuro, frente a
los Silos del IFE. Casa
N° 89, Corregimiento
Amelia Denis de Icaza,
Distrito de San Miguelito,
Panamá, 6 de junio de
1997

**JUAN CARLOS
MARTINEZ GORDON**
2-153-203

L-043-688-90
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al
Artículo 777 del Código
de Comercio avisamos al
público que el negocio
denominado "**SERVICIO
ELECTRONICO COCO
SOLO**" amparado bajo
la licencia comercial N°
15156 tipo B propiedad
del señor Rafael E.
Vasquez ha sido